



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Fundación Fortalecimiento de los Recursos Naturales Orientado al Trabajo Agropecuario "**FORTIORI**", domiciliada en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 1399 SFA/DOA/MAG, de 20 de diciembre del 2005, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 1434 SFA/DIPA, de 30 de diciembre del 2005, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Fundación Fortalecimiento de los Recursos Naturales Orientado al Trabajo Agropecuario "**FORTIORI**", domiciliada en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES ORIENTADO AL TRABAJO AGROPECUARIO "FORTIORI"

CAPÍTULO I CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACIÓN

ART. 1.- CONSTITUCIÓN: *Se constituye la Fundación Fortalecimiento de los Recursos Naturales Orientado al Trabajo Agrícola Fortiori, teniendo como marco legal el ordenamiento jurídico vigente y este Estatuto.*

ART. 2.- DOMICILIO: *El domicilio principal de la Fundación se ubica en las calles Veloz y 44, # 43-44, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio ecuatoriano.*

ART. 3.- *La Fundación es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, vigente, con patrimonio propio, estructura orgánica y funcional permanente.*

ART. 4.- DURACIÓN: *La Fundación se constituye por tiempo indefinido. Podrá disolverse, sin embargo, por voluntad de sus socios o por causas legales.*



ART. 5.- PROHIBICIÓN: La Fundación, como tal no podrá intervenir en actos políticos, partidistas ni religiosos.

CAPITULO II FINES Y ACTIVIDADES

ART. 6.- Son fines de la Fundación:

- a) Fomentar el desarrollo socio-económico del sector agropecuario mediante propuestas y alternativas de producción de bienes y servicios, respetando la identidad cultural de cada lugar y propiciando la conservación del medio ambiente;
- b) Trabajar en el sector urbano y rural canalizando proyectos e impulsando el desarrollo agrícola y pecuario a través de la generación de recursos económicos que produzcan beneficios para las comunidades;
- c) Gestionar y promover las asignaciones de recursos, donaciones, legados de fuentes extranjeras y nacionales de desarrollo político o privado que permita el funcionamiento y desarrollo permanente de la fundación;
- d) Contribuir a la capacitación de quienes intervienen en los proyectos, profundizando en el conocimiento de las diferentes áreas;
- e) Brindar asesoramiento agropecuario para el desarrollo de las comunidades y del país;
- f) Dar asistencia y capacitación técnica a los productores agropecuarios;
- g) Conformar equipos de técnicos y especialistas en distintas áreas de la ciencia y tecnología, constituyéndolos como asesores para el desarrollo rural y agropecuario;
- h) Fomentar la defensa de los recursos naturales que se encuentren en proceso de deterioro; y,
- i) Elevar la producción agropecuaria tradicional y no tradicional con enfoque de género mediante la formulación de microproyectos sustentables de agricultura biológica con rotación de cultivos, cultivos asociados, abonos orgánicos, abonos verdes, controles naturales de plagas, enfermedades y conservación del suelo, agua y vegetación.

ART. 7.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Gestionar el financiamiento económico ante los organismos y ONG`S, nacionales e internacionales, sean públicos o privados;
- b) Celebrar contratos o actos jurídicos que involucren a la Fundación, con toda clase de personas naturales o jurídicas afines;
- c) Canalizar proyectos para impulsar el desarrollo, y mejoramiento de la calidad de vida de las personas, respetando su identidad cultural y propiciando la conservación del medio ambiente;
- d) Incentivar la generación de recursos económicos que produzcan beneficios para las comunidades a través de proyectos productivos;
- e) La Fundación creará los servicios que sean indispensables para su desarrollo y mejor cumplimiento de sus fines, en especial para realizar trabajos y proyectos que tengan que ver con la producción agropecuaria;
- f) Promoverá una efectiva participación de los socios de Fortiori y el aporte de profesionales de otros organismos en las acciones que desarrolle cuando la ocasión lo amerite; y,
- g) Asociarse y/o servir como contraparte en la ejecución de proyectos agropecuarios que por su naturaleza no estén en condiciones de ejecutarla sola.

CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS



ART. 8.- Son socios de la Fundación, todas las personas que suscribieron el acta constitutiva y los que fueran aceptados por la Asamblea General, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Reglamento Interno.

ART. 9.- CLASES: Los socios son: Fundadores, Activos, Pasivos y Honorarios:

- **Socios fundadores**, los que suscribieron el Acta Constitutiva de la Fundación.
- **Socios Activos**, los que tienen voz y voto dentro de la Asamblea General, previo al cumplimiento de los requisitos que establezca la Asamblea General en el reglamento Interno de la Fundación.
- **Socios Pasivos**, son aquellos que no cumplan con los requisitos para ser miembro activo.
- **Socios honorarios**, son las personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiera dicha designación en reconocimiento a los servicios prestados a la Fundación.

ART. 10.- Derechos de los Socios:

- a) Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades en la Fundación o ejercer representaciones de la misma;
- b) Participar en cuantas actividades organice la Fundación en cumplimiento de sus fines;
- c) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Fundación;
- d) Hacer sugerencias a los socios del Directorio en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación;
- e) Presentar cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la Fundación;
- f) Gozar de los beneficios que brinde la Fundación y los establecidos en el presente Estatuto y Reglamento Interno;
- g) Apelar ante el Directorio y la Asamblea General cuando hubiere sido suspendido o expulsado de la Fundación; y,
- h) Los demás que les otorgue la Asamblea General, el presente Estatuto y el Reglamento Interno.

ART. 11.- Obligaciones de los Socios:

- a) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones del presente estatuto y Reglamento Interno de la Fundación;
- b) Asistir puntualmente a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias convocadas legalmente;
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General;
- d) Aceptar y cumplir las comisiones y funciones que le encomiende la Fundación;
- e) Compartir las finalidades de la Fundación y colaborar para la consecución de las mismas;
- f) Acatar las resoluciones y sanciones de los organismos directivos y de la Asamblea General; y,
- g) Las demás obligaciones que les señale el presente Estatuto y el Reglamento Interno de la Fundación.

ART. 12.- La calidad de Socios se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria ante el directorio y aprobada por la Asamblea General;
- b) Por expulsión, por las causales que determine el Reglamento Interno; y,
- c) Por fallecimiento.

ART. 13.- SUSPENSIÓN DE LOS SOCIOS: Se suspenderá la calidad de miembro en las formas y casos establecidos en el Reglamento Interno.



ART. 14.- NOTIFICACIÓN: Los socios de la Fundación que deseen retirarse deberán notificarlo por escrito, dirigiéndose al presidente de la Fundación.

DE LAS SANCIONES

ART. 15.- Los socios serán sancionados por infringir la Ley o el Estatuto de acuerdo a la gravedad de la falta de la siguiente manera:

- a) Amonestación verbal o por escrito en privado;
- b) Amonestación por escrito en público;
- c) Sanción económica; y,
- d) Suspensión de los derechos

ART. 16.- Los dirigentes cesarán en sus funciones por:

- a) Abandonar el cargo durante seis meses;
- b) Inoperancia o incapacidad física y mental;
- c) Haber sido sancionado por expulsión o exclusión; y,
- d) La Asamblea General será la que destituya al dirigente.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION

ART. 17.- Son órganos directivos de la Fundación:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 18.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Fundación y está constituida por sus socios Fundadores, activos y pasivos.

ART. 19.- CLASES: La asamblea general será ordinaria y extraordinaria.

La Asamblea General ordinaria se reunirá cada tres meses. La extraordinaria se reunirá por convocatoria del presidente del directorio o a petición del cincuenta y uno por ciento de sus socios cuando las circunstancias lo ameriten.

ART. 20.- CONVOCATORIA: La convocatoria para la asamblea general ordinaria será con una semana de anticipación, incluyendo el orden del día y extraordinaria se realizará con dos días de anticipación, especificando el asunto a tratarse.

ART. 21.- La asamblea general se instalará legalmente con la presencia de la mitad más uno de los socios; en caso de no reunir este quórum se instalará una hora después con los socios presentes, siempre y cuando este particular conste en la convocatoria, las resoluciones que se tomen será por mayoría absoluta y serán obligatorias para todos los socios.

ART. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines planteados por la Fundación;
- b) Elegir a los socios del Directorio;
- c) Aceptar nuevos socios;
- d) Analizar las reformas del Estatuto y someterla a la autoridad competente;
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación;
- f) Aprobar los planes de trabajo presentados por el Presidente;



- g) Aprobar los planes financieros presentados por el Tesorero;
- h) Conocer y resolver las apelaciones que se propongan en segunda o última instancia;
- i) Determinar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios;
- j) Decidir la disolución de la Fundación y el destino de sus bienes;
- k) Expulsar a socios que hayan infringido las normas establecidas en el presente estatuto y reglamento interno debidamente comprobado; y,
- l) Otras que le asigne el presente estatuto y Reglamento Interno.

DEL DIRECTORIO

ART. 23.- El Directorio estará integrada por:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vicepresidente;
- c) Un Secretario;
- d) Un Tesorero;
- e) Un representante de cada uno de los departamentos de la Fundación; y,
- f) Un Síndico.

Los socios del Directorio serán elegidos por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos hasta por un período más con el mismo cargo.

Los socios del directorio se reunirán ordinariamente una vez al mes dentro de los primeros días y extraordinariamente se celebrarán previa convocatoria del Presidente, o a petición de la mayoría de sus socios cuando las circunstancias lo ameriten. El quórum para que se instale legalmente es la mitad más uno de sus integrantes.

ART. 24.- La convocatoria se realizará por escrito con una antelación mínima de dos días a su fecha de celebración, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar. Las resoluciones se tomarán con la mayoría simple de los presentes y será obligatoria para todos sus socios.

El Director Ejecutivo podrá participar de las reuniones con voz pero sin voto.

ART. 25.- De las funciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento Interno;
- b) Identificar y definir las políticas de la Fundación;
- c) Aprobación de permisos, proyectos, adquisiciones;
- d) Llevar la gestión económica y administrativa de la Fundación;
- e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las cuentas anuales;
- f) Seleccionar y calificar la admisión de nuevos socios;
- g) Nombrar delegados para alguna actividad determinada de la Fundación;
- h) Nombrar al Director Ejecutivo, directores de proyectos, coordinadores; comisiones y colaboradores de los distintos departamentos de la Fundación;
- i) Elaborar y aprobar el plan de trabajo institucional semestral;
- j) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación;
- k) Autorizar la suscripción de convenios con entidades nacionales e internacionales de acuerdo con las normas del Reglamento Interno; y,
- l) Las demás que le faculte el Estatuto y el Reglamento Interno.

DEL PRESIDENTE

ART. 26.- Son funciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamento interno;
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación;



- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y Directorio;
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Fundación aconseje o que resulte absolutamente necesaria en el desarrollo de sus actividades, con rendimientos de responsabilidades posteriormente al Directorio;
- e) Suscribir convenios de cooperación científica, académica, técnica y cultural con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales;
- f) En caso de que exista empate en los votos tanto de Asamblea General como del Directorio, tiene voto dirimente; y,
- g) El Presidente de la Fundación "FORTIORI", tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y proyectos aprobados por la Asamblea General y de esta forma se justifica la vida activa de la Fundación, además deberá enviar los siguientes datos: Dirección, teléfono, fax, nómina de la Directiva, etc.

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 27.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituirá al Presidente en ausencia de éste y tendrá sus mismas atribuciones;
- b) Promover iniciativas de trabajo al Directorio para incorporarlas al plan de trabajo;
- c) Informar al Presidente y a la Junta Directiva de sus actividades; y,
- d) Las demás que le asignen este estatuto y el Reglamento Interno.

DEL SECRETARIO

ART. 28.- Son funciones del/la Secretario/a:

- a) Cumplir con el Estatuto y el Reglamento Interno;
- b) Redactar las actas de las sesiones de la asamblea General y Directorio;
- c) Elaborar con el presidente el orden del día para las sesiones de la Asamblea General y Directorio;
- d) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones;
- e) Expedir certificaciones; y,
- f) Llevar los libros de la Fundación legalmente establecidos y la nómina de los socios.

Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a los Registros correspondientes las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles.

Presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

DEL TESORERO

ART. 29.- El Tesorero/a tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Fundación y dará cumplimiento a las órdenes de pago y cobros que expida el Presidente;
- b) Elaborará presupuestos, balances e inventarios;
- c) La correcta administración del fondo previsto como caja chica;
- d) Verificará anotaciones y registros contables imprescindibles para conocer la situación económica de la Fundación; y,
- e) Presentar los informes económicos semestrales y anuales a la Junta Directiva y Asamblea General, o cuando estos lo requieran.

DEL SINDICO



ART. 30.- Son funciones del Síndico:

- a) Ser el representante legal de la Fundación en todos los actos legales;
- b) Avalar con su firma los documentos de la Fundación para que tengan validez legal;
- c) Asesorar jurídicamente en cuanto trámite sea necesario ejecutar para la buena marcha de la Fundación;
- d) Recibir en su casillero judicial los documentos y comunicaciones de carácter legal que correspondan a la Fundación;
- e) Realizar los trámites legales y jurídicos que le encomiende el Directorio; y,
- f) Cumplir y hacer cumplir todo el marco legal que norme el funcionamiento de la Fundación

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ART. 31.- Son funciones de las Comisiones Especiales:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento Interno;
- b) Presentar al Directorio los informes técnicos de conformidad con el Reglamento Interno;
- c) Promover eventos científicos, académicos, culturales y sociales en beneficio de sus socios;
- d) Supervisar los diferentes departamentos con que cuente la Fundación;
- e) Proponer convenios interinstitucionales; y,
- f) Las demás que le faculte el presente estatuto y reglamento interno.

ART. 32.- De los órganos de Gestión Técnica y Administrativa:

Los órganos de gestión técnica y administrativa estarán formados por dos departamentos; El de Investigación y el de Capacitación, los mismos que serán regulados por el Reglamento Interno.

ART. 33.- Las vacantes que pudieran producirse en el Directorio serán cubiertas provisionalmente entre los socios de ésta, hasta su cobertura definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

**CAPÍTULO V
DE LOS BIENES Y PATRIMONIOS DE LA FUNDACIÓN**

ART. 34.- El patrimonio de la Fundación previsto para el desarrollo de los fines y actividades está constituido por lo siguiente:

- a) Los aportes en dinero, los bienes muebles e inmuebles legalmente adquiridos o donados;
- b) Las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias de los socios;
- c) El producto lícito que obtuviere de sus bienes y servicios;
- d) Las subvenciones, legados o herencias que la Fundación pudiera recibir de forma legal por parte de los socios o de terceras personas;
- e) Los frutos civiles y naturales que dichos bienes produzcan;
- f) Los bienes de la Fundación no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los socios que la conforman; y,
- g) Cualquier otro recurso lícito.

ART. 35.- El destino de los bienes de la Fundación será aprobado por el directorio, previa consulta a la Asamblea General y serán administrados por el director ejecutivo.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN**



ART. 36.- La Fundación solamente podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, tomada en tres sesiones convocadas para el efecto por resolución unánime de todos sus socios, por no cumplir con sus finalidades y, por las causas señaladas en la ley.

ART. 37.- En caso de disolución forzada, se nombrará una comisión liquidadora la cual una vez extinguidas las deudas, esta deberá buscar un mecanismo legal e idóneo para el reparto de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación entre los socios Fundadores; o serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objeto finalidades similares a las de la Fundación.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Primera. El presente estatuto podrá ser reformado y aprobado por las dos terceras partes de los socios de la Asamblea General.

Segunda. El presente estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Ecuador.

Tercera. Una vez aprobado el estatuto de la Fundación, el directorio definitivo de la Fundación será designado por los socios fundadores en la primera asamblea ordinaria.

Cuarta. La directiva definitiva del Directorio deberá registrar su nombramiento en el Ministerio de Agricultura del Ecuador.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Cruz Guamán Verónica Fernanda	060336801-0
2	Echeverría Zabala Gustavo Adolfo	060312358-9
3	Espín Espín Alicia Paulina	180331951-4
4	Peña Robayo Daisy Geoconda	050240006-2
5	Riofrío Salazar José Guillermo	060260275-7
6	Vaca Vera César Eduardo	171754817-4

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

02 JUN. 2006


Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

FUNDACIÓN FORTIORI

"Por un motivo más fuerte"

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS
NATURALES ORIENTADO AL TRABAJO AGROPECUARIO "FORTIORI"****CAPÍTULO I****CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1. CONSTITUCIÓN: Teniendo como marco legal el ordenamiento jurídico vigente y este estatuto, se constituye la FUNDACIÓN FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES ORIENTADO AL TRABAJO AGRÍCOLA FORTIORI.

Artículo 2. DOMICILIO: El domicilio principal de la Fundación se ubica en las calles Veloz y 44, # 43-44, de la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, que tendrá jurisdicción en todo el territorio ecuatoriano.

Artículo 3. La fundación de desarrollo integral es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro que estará regida por lo que determina el título 29 del Libro Primero del Código Civil ecuatoriano vigente, con patrimonio propio, estructura orgánica y funcional permanente.

Artículo 4. DURACIÓN: La Fundación se constituye por tiempo indefinido. Podrá disolverse, sin embargo, por voluntad de sus socios o por causas legales.

Artículo 5. PROHIBICIÓN: La Fundación, como tal no podrá intervenir en actos políticos, partidistas ni religiosos.

CAPITULO II

FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 6. Son fines de la Fundación:

- a) Fomentar el desarrollo socio-económico del sector agropecuario mediante propuestas y alternativas de producción de bienes y servicios, respetando la identidad cultural de cada lugar y propiciando la conservación del medio ambiente.
- b) Trabajar en el sector urbano y rural canalizando proyectos e impulsando el desarrollo agrícola y pecuario a través de la generación de recursos económicos que produzcan beneficios para las comunidades.
- c) Gestionar y promover las asignaciones de recursos, donaciones, legados de fuentes extranjeras y nacionales de desarrollo político o privado que permita el funcionamiento y desarrollo permanente de la fundación
- d) Contribuir a la capacitación de quienes intervienen en los proyectos, profundizando en el conocimiento de las diferentes áreas.
- e) Brindar consultoría y asesoramiento agropecuario para el desarrollo de las comunidades y del país.
- f) Dar asistencia y capacitación técnica a los productores agropecuarios
- g) Conformar equipos de técnicos y especialistas en distintas áreas de la ciencia y tecnología, constituyéndolos como asesores para el desarrollo rural y agropecuario.
- h) Fomentar la defensa de los recursos naturales que se encuentren en proceso de deterioro.

Artículo 7. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Gestionar el financiamiento económico ante los organismos y ONG'S, nacionales e internacionales, sean públicos o privados.
- b) Celebrar contratos o actos jurídicos que involucren a la Fundación, con toda clase de personas naturales o jurídicas afines.
- c) Canalizar proyectos para impulsar el desarrollo, y mejoramiento de la calidad de vida de las personas, respetando su identidad cultural y propiciando la conservación del medio ambiente.

- d) Incentivar la generación de recursos económicos que produzcan beneficios para las comunidades a través de proyectos productivos.
- e) La Fundación creará los servicios que sean indispensables para su desarrollo y mejor cumplimiento de sus fines, en especial para realizar trabajos y proyectos que tengan que ver con la producción agropecuaria.
- f) Promoverá una efectiva participación de los socios de Fortiori y el aporte de profesionales de otros organismos en las acciones que desarrolle cuando la ocasión lo amerite.
- g) Adquirir, enajenar o disponer de bienes muebles e inmuebles; darlos o tomarlos en arrendamiento, comodato, permuta, fiducia, anticresis o usufructo.
- h) Girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos valores y aceptar o ceder créditos civiles o comerciales y demás transacciones mercantiles.
- i) Asociarse y/o servir como contraparte en la ejecución de proyectos agropecuarios que por su naturaleza no estén en condiciones de ejecutarla sola.

CAPÍTULO III

DE LOS SOCIOS

Artículo 8. Son socios de la Fundación, todas las personas que suscribieron el acta constitutiva y los que fueran aceptados por la Asamblea General, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Reglamento Interno.

Artículo 9. CLASES: Los socios son: Fundadores, Activos, Pasivos y Honorarios.

- a) Socios fundadores, los que suscribieron el Acta Constitutiva de la Fundación.
- b) Socios Activos, los que tienen voz y voto dentro de la Asamblea General, previo al cumplimiento de los requisitos que establezca la Asamblea General en el reglamento Interno de la Fundación.
- c) Socios Pasivos, son aquellos que no cumplan con los requisitos para ser miembro activo.
- d) Socios honorarios, son las personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiera dicha designación en reconocimiento a los servicios prestados a la fundación.

Artículo 10. Derechos de los Socios:

- a) Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades en la fundación o ejercer representaciones de la misma.
- b) Participar en cuantas actividades organice la Fundación en cumplimiento de sus fines.
- c) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Fundación.
- e) Hacer sugerencias a los socios del Directorio en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.
- f) Presentar cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la Fundación.
- g) Gozar de los beneficios que brinde la Fundación y los establecidos en el presente Estatuto y Reglamento Interno.
- h) Apelar ante el Directorio y la Asamblea General cuando hubiere sido suspendido o expulsado de la Fundación.
- i) Los demás que les otorgue la Asamblea General, el presente Estatuto y el Reglamento Interno.

Artículo 11. Obligaciones de los Socios:

- a) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones del presente estatuto y Reglamento Interno de la Fundación.
- b) Asistir puntualmente a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias convocadas legalmente.
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aceptar y cumplir las comisiones y funciones que le encomiende la Fundación.
- e) Compartir las finalidades de la Fundación y colaborar para la consecución de las mismas.
- f) Acatar las resoluciones y sanciones de los organismos directivos y de la Asamblea General.

g) Las demás obligaciones que les señale el presente Estatuto y el Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 12. PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIOS: La calidad de Socios se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria ante el directorio y aprobada por la Asamblea General.
- b) Por expulsión, por las causales que determine el Reglamento Interno.
- c) Por fallecimiento.

Artículo 13. SUSPENSIÓN DE LOS SOCIOS: Se suspenderá la calidad de miembro en las formas y casos establecidos en el Reglamento Interno.

Artículo 14. NOTIFICACIÓN: Los socios de la fundación que deseen retirarse deberán notificarlo por escrito, dirigiéndose al presidente de la fundación.

Artículo 15. DE LAS SANCIONES

Los socios serán sancionados por infringir la Ley o el Estatuto de acuerdo a la gravedad de la falta de la siguiente manera:

- a) Amonestación verbal o por escrito en privado.
- b) Amonestación por escrito en público
- c) Sanción económica
- d) Suspensión de los derechos

Artículo 16. Los dirigentes cesarán en sus funciones por:

- a) Abandonar el cargo durante seis meses
- b) Inoperancia o incapacidad física y mental
- c) Haber sido sancionado por expulsión o exclusión
- d) La Asamblea General será la que destituya al dirigente.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION

Artículo 17. Son órganos directivos de la Fundación, la Asamblea General, el Directorio y Comisiones Especiales

A. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General es el órgano supremo de la Fundación y está constituida por sus socios Fundadores, activos y pasivos.

Artículo 19. CLASES: La asamblea general será ordinaria y extraordinaria.

La asamblea general ordinaria se reunirá cada tres meses. La extraordinaria se reunirá por convocatoria del presidente del directorio o a petición del cincuenta y uno por ciento de sus socios cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 20. CONVOCATORIA: La convocatoria para la asamblea general ordinaria será con una semana de anticipación, incluyendo el orden del día y extraordinaria se realizará con dos días de anticipación, especificando el asunto a tratarse.

Artículo 21. La asamblea general se instalará legalmente con la presencia de la mitad más uno de los socios; en caso de no reunir este quórum se instalará una hora después con los socios presentes, siempre y cuando este particular conste en la convocatoria, las resoluciones que se tomen será por mayoría absoluta y serán obligatorias para todos los socios.

Artículo 22. Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines planteados por la Fundación.
- b) Elegir a los socios del Directorio
- c) Aceptar nuevos socios.
- d) Analizar las reformas del Estatuto y someterla a la autoridad competente.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación.
- f) Aprobar los planes de trabajo presentados por el Presidente.
- g) Aprobar los planes financieros presentados por el Tesorero.
- h) Conocer y resolver las apelaciones que se propongan en segunda o última instancia.
- i) Determinar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios.
- j) Decidir la disolución de la fundación y el destino de sus bienes.
- k) Expulsar a socios que hayan infringido las normas establecidas en el presente estatuto y reglamento interno debidamente comprobado.
- l) Otras que le asigne el presente estatuto y Reglamento Interno.

B) DEL DIRECTORIO:

Artículo 23. El Directorio estará integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero un representante de cada uno de los departamentos de la fundación y un Sindico Los socios del Directorio serán elegidos por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos hasta por un período más con el mismo cargo.

Los socios del directorio se reunirán ordinariamente una vez al mes dentro de los primeros días y extraordinariamente se celebrarán previa convocatoria del Presidente, o a petición de la mayoría de sus socios cuando las circunstancias lo ameriten. El quórum para que se instale legalmente es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 24. La convocatoria se realizará por escrito con una antelación mínima de dos días a su fecha de celebración, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar. Las resoluciones se tomarán con la mayoría simple de los presentes y será obligatoria para todos sus socios.

El Director Ejecutivo podrá participar de las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 25. De las funciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento Interno.
- b) Identificar y definir las políticas de la Fundación
- c) Aprobación de permisos, proyectos, adquisiciones,
- d) Llevar la gestión económica y administrativa de la Fundación.
- e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las cuentas anuales.
- f) Seleccionar y calificar la admisión de nuevos socios.
- g) Nombrar delegados para alguna actividad determinada de la Fundación.
- h) Nombrar al Director Ejecutivo, directores de proyectos, coordinadores, comisiones y colaboradores d
- i) e los distintos departamentos de la Fundación.
- j) Elaborar y aprobar el plan de trabajo institucional semestral.
- k) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación

l) Autorizar la suscripción de convenios con entidades nacionales e internacionales de acuerdo con las normas del Reglamento Interno.

m) Las demás que le faculte el Estatuto y el Reglamento Interno.

Artículo 26. Son funciones del presidente del Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamento interno.

b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación.

c) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y Directorio.

d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Fundación aconseje o que resulte absolutamente necesaria en el desarrollo de sus actividades, con rendimiento de responsabilidades posteriormente al Directorio.

e) Suscribir convenios de cooperación económica, científica, académica, técnica y cultural con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales.

f) En caso de que exista empate en los votos tanto de Asamblea General como del Directorio, tiene voto dirimente.

Artículo 27. Son funciones del Vicepresidente:

a) Sustituirá al Presidente en ausencia de éste y tendrá sus mismas atribuciones.

b) Promover iniciativas de trabajo al Directorio para incorporarlas al plan de trabajo.

c) Informar al Presidente y a la Junta Directiva de sus actividades.

d) Las demás que le asignen este estatuto y el Reglamento Interno.

Artículo 28. Son funciones del/la Secretario/a:

a) Cumplir con el Estatuto y el Reglamento Interno.

b) Redactar las actas de las sesiones de la asamblea General y Directorio.

c) Elaborar con el presidente el orden del día para las sesiones de la Asamblea General y Directorio.

d) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones.

- e) Expedir certificaciones.
- f) Llevar los libros de la Fundación legalmente establecidos y la nómina de los socios.
- g) Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a los Registros correspondientes las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles.
- h) Presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 29. El Tesorero/a tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Fundación y dará cumplimiento a las órdenes de pago y cobros que expida el Presidente.
- b) Elaborará presupuestos, balances e inventarios.
- c) La correcta administración del fondo previsto como caja chica.
- d) Verificará anotaciones y registros contables imprescindibles para conocer la situación económica de la Fundación.
- e) Presentar los informes económicos semestrales y anuales a la Junta Directiva y Asamblea General, o cuando estos lo requieran

Artículo 30. Son funciones del Síndico:

- a) Ser el representante legal de la Fundación en todos los actos legales
- b) Avalar con su firma los documentos de la fundación para que tengan validez legal
- c) Asesorar jurídicamente en cuanto trámite sea necesario ejecutar para la buena marcha de la Fundación.
- d) Recibir en su casillero judicial los documentos y comunicaciones de carácter legal que correspondan a la Fundación
- e) Realizar los trámites legales y jurídicos que le encomiende el Directorio
- f) Cumplir y hacer cumplir todo el marco legal que norme el funcionamiento de la Fundación

C) DE LAS COMISIONES ESPECIALES:

Artículo 31. Son funciones de las comisiones especiales:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento Interno.
- b) Presentar al Directorio los informes técnicos de conformidad con el reglamento Interno.
- c) Promover eventos científicos, académicos, culturales y sociales en beneficio de sus socios.
- d) Supervisar los diferentes departamentos con que cuente la Fundación.
- e) Proponer convenios interinstitucionales.
- f) Las demás que le faculte el presente estatuto y reglamento interno.

Artículo 32. De los órganos de Gestión Técnica y Administrativa:

Los órganos de gestión técnica y administrativa estarán formados por dos departamentos; El de Investigación y el de Capacitación, los mismos que serán regulados por el Reglamento Interno.

Artículo 33. Las vacantes que pudieran producirse en el Directorio serán cubiertas provisionalmente entre los socios de ésta, hasta su cobertura definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO V

DE LOS BIENES Y PATRIMONIOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 34. El patrimonio de la Fundación previsto para el desarrollo de los fines y actividades está constituido por lo siguiente:

- a) Los aportes en dinero, los bienes muebles e inmuebles legalmente adquiridos o donados.
- b) Las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias de los socios.
- c) El producto lícito que obtuviere de sus bienes y servicios.
- d) Las subvenciones, legados o herencias que la Fundación pudiera recibir de forma legal por parte de los socios o de terceras personas.

- e) Los frutos civiles y naturales que dichos bienes produzcan.
- f) Los bienes de la Fundación no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los socios que la conforman.
- g) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 35. El destino de los bienes de la fundación será aprobado por el directorio, previa consulta a la Asamblea General y serán administrados por el director ejecutivo.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 36. La fundación solamente podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, tomada en tres sesiones convocadas para el efecto por resolución unánime de todos sus socios, por no cumplir con sus finalidades y, por las causas señaladas en la ley.

Artículo 37. En caso de disolución forzada, se nombrará una comisión liquidadora la cual una vez extinguidas las deudas, esta deberá buscar un mecanismo legal e idóneo para el reparto de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación entre los socios Fundadores; o serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objeto finalidades similares a las de la fundación.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. El presente estatuto podrá ser reformado y aprobado por las dos terceras partes de los socios de la Asamblea General.

Segunda. El presente estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Ecuador.

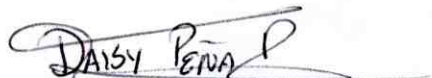
Tercera. Una vez aprobado el estatuto de la fundación, el directorio definitivo de la fundación será designado por los socios fundadores en la primera asamblea ordinaria.

Cuarta. La directiva definitiva del Directorio deberá registrar su nombramiento en el Ministerio de Agricultura del Ecuador.

Certifico:

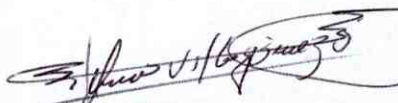
En mi calidad de secretaria que el presente estatuto de la Fundación Fortiori fue leído, discutido y aprobado por los socios en los días 21 Y 25 de septiembre de 2005

Atentamente


Daisy Peña Robayo
Secretaria

Avalizado Por:

En mi calidad de Abogado Patrocinador de la presente organización, avalizo y certifico que fue revisado por mi persona el presente estatuto para lo cual suscribo.


Telmo Villagomez
Nro. Mat. 426 C.A.CH
ABOGADO